

BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXVII

Núm. 2.266

Agosto de 2023

RECENSIÓN



BUENO DELGADO, JUAN ANTONIO
*El exilio en el *Corpus Iuris Civilis**

José Manuel González Dona



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ISSN: 1989-4767

NIPO: 051-15-001-5

<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ>

CONSEJO DE REDACCIÓN
BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECTOR

D. Antonio Pau

*Registrador de la propiedad y académico de número de la Real Academia
de Jurisprudencia y Legislación (España)*

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García

*Profesor titular de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca

*Catedrático de Derecho Internacional Privado
Universidad Carlos III de Madrid (España)*

D. Francisco Marín Castán

Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo (España)

D.^a Encarnación Roca Trías

*Vicepresidenta emérita del Tribunal Constitucional
Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Barcelona (España)*

D.^a Magdalena Nogueira Guastavino

*Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.^a Nieves Fenoy Picón

*Catedrática de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Ángel Menéndez Rexach

*Catedrático emérito de Derecho Administrativo
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.^a Teresa Armenta Deu

*Catedrática de Derecho Procesal
Universidad de Girona (España)*

ENLACES DE CONTACTO

[Contacto Boletín](#)

[Normas de publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia](#)

RECENSIÓN

BUENO DELGADO, JUAN ANTONIO
El exilio en el *Corpus Iuris Civilis*

Dykinson. Madrid, 2022, 254 pp.
ISBN: 978-84-1122-227-3

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DONA

Doctorando en Derecho
Universidad de Santiago de Compostela
josemanuel.gonzalez.dona@rai.usc.es

La monografía objeto de estudio, elaborada por Juan Antonio Bueno Delgado, profesor titular de Derecho Romano de la Universidad de Alcalá de Henares, está estructurada en tres grandes capítulos bien diferenciados, a los cuales sucede una vasta base de datos con fuentes arqueológicas, bibliográficas y legislativas —entre otras— en relación con la materia tratada, y un apéndice en donde se efectúa una ordenación de los textos expuestos en la base de datos en función del tipo de exilio y de las penas accesorias que en su caso conllevan.

En lo que respecta al primer capítulo, «El exilio en Roma», el autor lleva a cabo una primera aproximación en relación con esta institución jurídica, de tal forma que en línea de principio procede con un examen en relación con la problemática etimología del término «exilio» y su posible diferenciación con el término «destierro» (pp. 17-18), así como con un estudio de su origen y evolución histórica posterior en el ordenamiento, el cual se remonta incluso a las primeras civilizaciones, amparándose al efecto el autor en la tradición bíblica y exponiendo claros ejemplos extraídos tanto del Génesis como del Éxodo (pp. 18-19).

No obstante esto, el autor expone que, de manera particular en el derecho romano, el exilio tiene su primera forma en el círculo familiar primitivo cuando el individuo no era merecedor de continuar perteneciendo a la *gens* y se le negaba el amparo por parte de los grupos de la comunidad, evolucionando posteriormente, junto con la sociedad, a una sanción de carácter público (p. 20).

Posteriormente, se efectúa un examen de las dos naturalezas que revestía la institución del exilio en el derecho romano, toda vez que el mismo podía tener lugar como ejercicio de una potestad administrativa desde la estructura romana o bien como una pena impuesta por la comisión de una infracción criminal.

Sobre la primera, destaca el autor su origen en la época republicana, constituyendo una capacidad coercitiva de los magistrados mediante la cual se prohibía al ciudadano regresar al territorio romano, así como a ser auxiliado por otros *cives* y a la confiscación de sus bienes, en sustitución de la pena de muerte (p. 22). Asimismo, se realiza por el autor un examen de las diferentes teorías doctrinales existentes relativas a la posible pérdida accesoria de la ciudadanía romana en estos supuestos.

En lo que respecta al exilio como pena, comienza el autor examinando los motivos por los cuales se ha procedido al cambio de su naturaleza en el derecho romano, lo cual da inicio en tiempos de Sila y culmina en la época postclásica, de tal suerte que, si bien en un primer momento sirve el destierro como vía de conmutación de la pena de muerte, termina en verdad transformándose en una pena autónoma que puede ser impuesta por el sentenciador en lugar de la ejecución sin poder de decisión por el reo (p. 24).

Tras todo ello, el autor analiza los diferentes tipos de exilio que se reflejan en el *Corpus Iuris Civilis*. Así, comienza estudiando la mencionada *interdictio aquae et igni* (pena de muerte que podía en un primer momento ser conmutada por el destierro, siendo examinados sus efectos según diferentes autores mediante sus textos recogidos en el

Digesto), examinando en un momento posterior la *relegatio* (destierro temporal o perpetuo que se diferencia del anterior en que no es una potestad del magistrado sino que se configura ya inicialmente como pena, pp. 27-28) y, finalmente, la *deportatio* (de la cual señala el autor que desde tiempos de Tiberio supone un agravamiento del exilio, ya que, junto con la expulsión, se señala al reo un lugar concreto en que queda confinado a perpetuidad, conllevando asimismo la pérdida de la ciudadanía y la confiscación de bienes, pp. 31-37).

Expuestas estas cuestiones, el autor lleva a cabo un examen relativo a la graduación de las penas y a la imposición de medidas complementarias (de las que se puede destacar, en el orden civil, la pérdida de *testamentifactio*, p. 40, y, en el orden penal, los tratos vejatorios y el maltrato físico y moral a la persona en sus múltiples manifestaciones, p. 41). Tras todo ello, se exponen una serie de breves conclusiones en relación con las materias tratadas en este primer capítulo, de las cuales resulta verdaderamente interesante aquella en la que el autor manifiesta que, mientras que la ejecución del reo supone su muerte física, el ejercicio de la *deportatio* como pena supone la muerte civil del mismo (p. 42).

Por lo que respecta al segundo capítulo, el autor procede con un análisis más prolijo en relación con la aplicación de las penas de exilio, partiendo a tal efecto de la diversidad de clases sociales existentes en la sociedad romana, toda vez que ello resulta un factor determinante en la imposición de esta pena al sujeto infractor. En este punto, si bien se presta atención a las clásicas discriminaciones jurídicas entre ingenuos, esclavos y libertos y, dentro de los ciudadanos, a las diferencias entre patricios y plebeyos, se efectúa un examen particular de la distinción entre *honestiores* y *humiliores* existente desde el siglo II d. C. —a la par que penetraba el cristianismo en el ordenamiento romano— toda vez que esta división influenciaba la aplicación de la pena de modo notable al reservarse generalmente las penas más graves para las clases más desfavorecidas y las de mayor levedad a las clases superiores (p. 45).

Tras ello, se estudia el sistema dual de penas previsto y de la diversa aplicación de las penas de exilio en función de la condición social que ostentase el reo, aportando al efecto el autor numerosos ejemplos extraídos del *Digesto* en donde se evidencia que los *humiliores* se hallaban sometidos para los mismos delitos a penas que conllevaban el destierro mientras que los *honestiores* podían eludir su responsabilidad mediante privaciones de derechos o pagos de multas, o bien mediante el destierro en lugar de penas aflictivas o condenas a minas o galeras (un ejemplo dado por el autor está en el delito de hurto de oro o plata de los metales del César, en cuyo caso el ladrón sería condenado a destierro o a minas según la dignidad del reo, p. 56).

Del mismo modo, en los supuestos aportados se puede apreciar cómo en los casos de condena a los *honestiores* a muerte o destierro tal posibilidad de conmutación no se preveía para las clases más bajas, a las que se castigaba por la conducta con una muerte atroz (*vid* la pena prevista por causar un incendio en una ciudad, p. 54).

No obstante esto, la impronta del pensamiento cristiano en el ordenamiento romano tras la penetración del mismo en las esferas del poder imperial conllevó un cambio de paradigma en relación con esta institución jurídica que es examinado por el autor.

De esta manera, se comienza exponiendo que, si bien en un primer momento el Imperio sometía a expeditivas condenas a los individuos que profesaban la fe cristiana, los creyentes lograron fortalecerlo y enraizarlo con mayor vigor en las instituciones del poder romano hasta el punto en el que Constantino, en el Edicto de Milán, estableció la libertad de culto (p. 64). Los ideales cristianos, asimismo, han penetrado en las instituciones jurídicas mediante la proclamación de la igualdad entre hombres, que, evidentemente, no existía en la distinción antedicha entre *humiliores* y *honestiores*, así como mediante la inserción de valores como la equidad, la humanidad, la caridad y la piedad, los cuales terminan por generar la eliminación de esta distinción jurídica aunque de manera en verdad tímida, pues, las condenas, aún con Justiniano en Bizancio, son graduadas *pro qualitate personarum* (p. 65), de tal suerte que el destierro sigue suponiendo una vía de escape para las clases favorecidas a la pena capital o a consecuencias jurídicas del delito que implican una mayor afflictividad, como las penas de minas o galera.

Finalmente, el tercer capítulo de la monografía se destina al estudio de la movilidad forzada en el *Corpus Iuris Civilis*, exponiéndose al efecto una serie de datos estadísticos y textos de relevancia en la materia. Con respecto a los primeros se debe destacar que las referencias al destierro en la obra justiniana recuperada por la escolástica boloñesa son mayoritariamente de naturaleza jurisprudencial, llegando casi a duplicar las referencias que se realizan tomando en consideración la legislación positiva, y resultando a su vez mayoritarias las efectuadas por Ulpiano. A su vez, las referencias dictadas por los *iusur prudentes* se encuentran mayoritariamente en el *Digesto*, mientras que las referencias legales al exilio se hallan primordialmente recogidas en el *Codex*, siendo seguidas por las *Novellae* justinianas.

Un examen global de la obra permite extraer una serie de aseveraciones. El autor efectúa un análisis muy completo en relación con la institución del exilio en el derecho romano, de tal suerte que principia escrutando en el controvertido origen etimológico del término y aporta una visión global de la evolución histórico-jurídica del destierro, a la par que desarrolla una interesante disertación acerca de su doble naturaleza en el ordenamiento, tras la cual efectúa todo el examen normativo y jurisprudencial en los términos anteriormente expuestos.

La estructura empleada por el autor permite, acertadamente a juicio del que suscribe, que el lector pueda obtener una serie de interesantes conocimientos sobre la materia, de la cual el propio autor confiesa que aún debe llevarse a cabo una mayor investigación, y sus diferentes problemáticas teóricas y aplicativas en el derecho romano, así como la evolución de las clases de destierro tanto en la época postclásica como en la legislación bizantina desarrollada por Justiniano I el Grande.

Del mismo modo, se debe destacar de modo especial la ardua labor de documentación llevada a cabo por el autor para la elaboración de la monografía, toda vez que más allá

de las diferentes e interesantes aportaciones doctrinales en la materia, magistralmente contrastadas, se ha efectuado una vasta aportación de fuentes legislativas, jurisprudenciales y arqueológicas que permiten obtener al lector de la obra una visión más cercana de la institución jurídica objeto de estudio, a la par que invita a efectuar una labor de investigación continuadora de los postulados expuestos.

En resumen, tanto por su estructura formal como por la calidad técnica y claridad de su expresión, se trata de una cuya lectura y estudio es más que recomendable, tanto por los interesados en la materia —romanistas e historiadores del derecho— como por historiadores y juristas especializados en otras ramas del ordenamiento jurídico.

MAQUETACIÓN

DISEÑO GRÁFICO GALLEGO Y ASOCIADOS, S. L.

gallego@dg-gallego.com

Ministerio de Justicia

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

tienda.publicaciones@mjusticia.es

San Bernardo, 62

28015 Madrid

